Ajuntament d'Alcoi

Mª LUISA RICHART SANCHIS
ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN
Fecha firma: 12/11/2026

D'Acord amb els antecedents que consten en el departament

Juan Manuel López Borrás, Vicesecretari de l'Ajuntament d'Alcoi

CERTIFIQUE: Que en la sessió Ordinària realitzada per la Junta de Govern Local el dia 12 de novembre de 2026, consta en l'acta el següent:

29701/2026 UNITAT DE GESTIÓ (EDUCACIÓ)

CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT D'ALCOI I L'APA CP EDUCACIÓ ESPECIAL TOMÀS LLÀCER D'ALCOI – CURS 2025/2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY Y LA APA CP EDUCACIÓN ESPECIAL TOMÁS LLÁCER DE ALCOY – CURSO 2025/2026

Visto que el Ayuntamiento de Alcoy tiene el objetivo de colaborar formalmente con el asociacionismo local en el ámbito educativo para lograr la unidad de acción en la mejora de la calidad de la enseñanza, educación y bienestar del alumnado y que por ello promueve la firma de convenios con las asociaciones de padres y madres de alumnos (AMPA) con el fin de fomentar, participar y colaborar, en la medida de sus posibilidades, en las actividades educativas, culturales y de ocio que organizan.

Visto que el APA del CP de Educación Especial Tomás Llácer es una entidad sin ánimo de lucro cuyo propósito es contribuir, junto con el resto de la comunidad educativa, a que el alumnado reciba una educación de calidad, integral e inclusiva.

Que el APA del CPEE Tomás Llácer, según consulta realizada en la aplicación del Registro Municipal de Asociaciones, figura inscrita con el número 280.

Vista la solicitud presentada por el APA del CPEE Tomás Llácer en fecha 15/10/2026, de subvención para actividades en el centro educativo, por un importe de 3.460,60 €, y toda la documentación correspondiente.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto llevar a cabo la actividad: Clases de Hipoterapia y Equitación Terapéutica para los alumnos del CP de Educación Especial Tomás Llácer.

Visto que en el presupuesto de 2026 existe la partida 06344.32681.48900 «Subvención actividades AMPA Tomás Llácer», con un crédito de 5.000,00 € y con asignación del número RC 920260010045.

De conformidad con lo expuesto, las partes de mutuo acuerdo han decidido subscribir este convenio específico de colaboración.

Visto que constan en el expediente informe jurídico e informe favorable de la Jefa del Departamento de Educación.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alcoy y la APA del CPEE Tomás Llácer:

«CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY Y LA APA DEL CEE TOMÁS LLÀCER DE ALCOI - CURSO ESCOLAR 2025-2026

De una parte, Don ANTONIO FRANCÉS PÉREZ, alcalde del Ayuntamiento de Alcoi, con CIF.:P0300900H, y domicilio en Alcoy, Plaça d'Espanya, número 1, CP: 03801.

Y de otra, Doña MARIA LUZ RICO BALAGUER, en su calidad de presidenta del APA CEE Tomás Llácer, con CIF ****4334*.

El presente convenio se formaliza de forma no presencial mediante firma electrónica.

Ambas partes, con la capacidad suficiente que se reconocen, y conforme a la competencia municipal prevista en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que ni Doña LUZ MARIA RICO BALAGUER ni la entidad a la que representa ni ninguno de los administradores de la misma se hallan incursos en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni en el artículo 3.3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcoy.

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento de Alcoy tiene el objetivo de colaborar formalmente con el asociacionismo local en el ámbito educativo para lograr la unidad de acción en la mejora de la calidad de la enseñanza, educación y bienestar del alumnado. Es por ello que promueve la firma de convenios con las asociaciones de madres y padres de alumnos (AMPA) con el fin de fomentar, participar y colaborar, en la medida de sus posibilidades, en las actividades

educativas, culturales y de ocio que organizan.

TERCERO. Que el APA del CEE Tomás Llácer es una entidad sin ánimo de lucro cuyo propósito es contribuir, junto con el resto de la comunidad educativa, a que el alumnado reciba una educación de calidad, integral e inclusiva. Según sus Estatutos, constituyen sus fines:

a) Asistir a los padres y madres o tutores, en todo aquello que concierne a la educación de sus hijos o pupilos.
b) Colaborar en las actividades educativas del centro.
c) Promover, facilitar y asistir a los padres y madres del alumnado en el ejercicio de su derecho a intervenir en el control y gestión del centro según determina la legislación vigente.
d) Facilitar la representación y la participación de los padres y madres en el Consejo Escolar del centro, incluso mediante la presentación de candidaturas.
e) Velar por el respeto a los derechos del alumnado.
f) Promover y organizar, en su caso, la realización de actividades extraescolares, complementarias, culturales, deportivas y recreativas.
g) Representar los intereses generales de los padres y madres ante las instancias educativas y otros organismos.
h) Crear publicaciones propias, así como colaborar en otras afines.
i) Participar en la elección de representantes de las familias en los órganos colegiados del centro y, en su caso, a través de las organizaciones de ámbito superior en que esté integrada, municipio, provincia o cualquier otra instancia de ámbito territorial más amplio, promoviendo candidatos, velando por la pureza del proceso electoral y colaborando en la correcta celebración de las elecciones.
j) Participar en los órganos del centro, así como a través de las organizaciones de ámbito superior, en los de su municipio, provincia, comunidad autónoma o administración central donde se requiera la presencia del AMPA.
k) Colaborar en la elaboración, desarrollo o modificación del Proyecto Educativo de Centro y normas de convivencia.
l) Promover la plena realización del principio de gratuidad de la enseñanza en el ámbito del centro; así como la efectiva igualdad de derechos de todo el alumnado, sin discriminación por razones sociales, económicas, ideológicas, confesionales, de raza o de sexo.
m) Requerir a los poderes públicos el cumplimiento de las leyes, reglamentos y planes de actuación relativos a la educación, recabando la atención y ayuda que ésta merece.
n) Desarrollar programas de educación familiar para proporcionar a padres y tutores conocimientos y orientaciones relacionadas con su función participativa y educativas.
o) Cualquier otro que acuerde el AMPA, dentro de la legalidad vigente.

CUARTO. Que tanto el Ayuntamiento como el APA del CEE Tomás Llácer tienen objetivos comunes y que, por tanto, se precisa una colaboración estrecha que permita el desarrollo de la actividad descrita.
En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de conformidad con las siguientes.

Document signat electrònicament (RD 1671/2009). L'autenticitat d'aquest document pot ser comprovada mitjançant el CSV: 16340501671705553461 en https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion

Ajuntament d'Alcoi

CLÁUSULAS

PRIMERA. Que el presente convenio de colaboración tiene por **objeto** financiar la actividad: Clases de Hipoterapia y Equitación Terapéutica para los alumnos del CEE Tomás Llácer.

SEGUNDA. Que el Ayuntamiento de Alcoy suscribe este convenio con el APA del CEE Tomás Llácer, para colaborar en la financiación de la actividad mencionada, según memoria anexa que esta entidad aporta.

TERCERA. El Ayuntamiento colaborará, a efectos de justificación, con los gastos derivados de las actividades del curso escolar 2025-2026, desde octubre de 2025 a junio de 2026.

CUARTA. El Ayuntamiento de Alcoy se compromete por medio del presente convenio a:
Al pago de una subvención de TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS (3.460,60€) que se abonará con cargo a la partida presupuestaria 06344.32681.48900 (Subv. Activ. AMPA Tomás Llácer), con asignación del número RC 920260010045.

El Ayuntamiento abonará el 100% del importe de la subvención a la aprobación de la justificación de la totalidad de la actividad.

El Ayuntamiento podrá reducir la subvención si el coste de ejecución real del periodo subvencionado fuera menor al presupuesto presentado, por lo que la cuantía inicialmente concedida se verá minorada en proporción a la reducción del coste final. No obstante, no se aplicará dicha reducción siempre que la desviación del coste de ejecución real no sea superior al 10% respecto a la previsión inicial.

Con carácter previo a la aprobación de la justificación, la jefa del Departamento de Educación elaborará informe que acredite la adecuación de los gastos realizados a la actividad subvencionada. Y la Concejalía correspondiente deberá advertir la conformidad o no con la justificación, debiendo señalarse si ésta ha sido o no presentada en plazo.

QUINTA. El APA del CEE Especial Tomás Llácer se compromete a:
1-Disponer del personal necesario para la correcta prestación de los servicios derivados del presente convenio.
2- Desarrollar la actividad objeto del presente convenio.
3- Aplicar los fondos recibidos al fin previsto.
4- Justificar el gasto de la subvención otorgada, consistente en la acreditación de los dos puntos anteriores mediante la presentación de una memoria de actuación y una memoria económica, de acuerdo con el modelo que consta en la web, que deberá contener:

- Relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, importe y fecha de pago.
- Justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica.

- Documentos acreditativos del pago
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia.

En la justificación de la subvención no se podrán presentar justificantes de costes indirectos que superen el 20% de la misma.
5- Justificar ante el Ayuntamiento de Alcoy el gasto de la subvención concedida antes del 30 de noviembre de 2026. Se admitirán justificantes con fecha desde 1 de octubre de 2025 hasta el 30 de junio de 2026.
6- Al reintegro del importe concedido en el supuesto de incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio y en el artículo 18 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcoy.
7- Comunicar cualquier variación que afecte al proyecto inicial presentado.
8- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas, actividades, o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención.

SEXTA. El importe de la subvención concedida es compatible con cualesquiera otras de administraciones públicas o de otros entes públicos o privados con la misma finalidad, pero en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

SÉPTIMA. El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizará el 30 de noviembre de 2026.

OCTAVA. Se establece la obligación por parte del APA del CEE Tomás Llácer, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si una de las partes incumple las obligaciones y compromisos asumidos, la otra estará facultada para exigir el cumplimiento o la resolución del convenio, pudiendo dar lugar a la indemnización de los daños y perjuicios causados.

NOVENA. Jurisdicción competente.

Se establece un mecanismo de seguimiento, vigilancia y control. Para ello se crea una Comisión de Seguimiento del presente convenio formada por el concejal delegado de Educación, la jefa del Departamento de Educación y un representante de la entidad.

La comisión deberá reunirse a requerimiento de cualquiera de las partes para efectuar el seguimiento del convenio y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y, para cualquier cuestión derivada del

mismo y que no sea resuelta por la Comisión de Seguimiento, serán competentes los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo que correspondan al Ayuntamiento de Alcoy.

DÉCIMA.

Las actuaciones a realizar en el presente convenio no tienen la naturaleza de contratos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcoy.

UNDÉCIMA.

El presente convenio cumple las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las partes firman de forma electrónica, considerando la fecha de formalización de este documento la de la firma por parte del representante de la entidad»

Segundo. Autorizar al señor alcalde, o al concejal que legalmente le sustituya, para la firma del presente Convenio y la documentación que sea necesaria para su efectividad.

I perquè així conste, s'expedeix aquest certificat en forma legal a Alcoi, segons es desprén de l'acta i amb la reserva que assenyala l'article 102.3 del Reglament Orgànic Municipal de l'Ajuntament d'Alcoi, en relació amb els termes que resulten de la seua aprovació.

Vº. Bº.

ANTONIO FRANCES PEREZ
ALCALDE
Alcoy/Alcoi a 12 de noviembre de 2026

JUAN M. LÓPEZ BORRÁS
VICESECRETARIO
Fecha firma: 12/11/2026

Document signat electrònicament (RD 1671/2009). L'autenticitat d'aquest document pot ser comprovada mitjançant el CSV: 16340501671705553461 en https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion
Plaça d'Espanya, 1 – Tel. 965 53 71 00 – Fax 965 53 71 61 – e-mail ajualcoi@alcoi.org – web http://www.alcoi.org